

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

**CREACION DE UN JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL PARA EL
DEPARTAMENTO SAN JOSE DE FELICIANO, CON ASIENTO EN LA CIUDAD
HOMÓNIMA**

ARTÍCULO 1°.- Créase un JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL en la ciudad de San José de Feliciano, con competencia en el departamento homónimo.

ARTICULO 2°.- Modifíquese el art. 61 de la Ley N. ° 6902, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 61: Competencia territorial: Habrá en la provincia los siguientes Jueces en lo Civil y Comercial:

Seis jueces con asiento en la ciudad de Paraná, que ejercerán su competencia territorial en el Departamento del mismo nombre.

Seis Jueces que tendrán su asiento en la ciudad de Concordia, que ejercerán su competencia territorial en el Departamento del mismo nombre. (Texto s/Ley 10475 -B.O. 05/06/17-).

Dos jueces con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, que ejercerán su competencia territorial en el departamento Uruguay.

Un juez con asiento en la ciudad de La Paz, que ejercerá su competencia territorial en el Departamento homónimo.

Un juez con asiento en la ciudad de San José de Feliciano, que ejercerá su competencia territorial en el Departamento homónimo, y tendrá competencia también en materia laboral.

Un juez con asiento en la ciudad de Villaguay, que ejercerá su competencia territorial en el departamento del mismo nombre.

Un juez con asiento en la ciudad de Nogoyá, que ejercerá su competencia territorial en el departamento del mismo nombre.

Un juez con asiento en la ciudad de Gualeguay, que ejercerá su competencia territorial en el departamento del mismo nombre. (Texto s/Ley 7304 -B.O. 18/06/84).

Tres jueces con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, que ejercerá su competencia territorial en el departamento del mismo nombre. (Texto s/Ley 9017 - B.O. 18/06/84-).

Dos jueces con asiento en la ciudad de Victoria, que ejercerá su competencia territorial en el departamento del mismo nombre. (Texto s/Ley 11129 -B.O. 27/12/23).

Un juez con asiento en la ciudad de Rosario del Tala, que ejercerá su competencia territorial en el departamento Tala. (Texto s/Ley 7304 -B.O. 18/06/84-).

Dos jueces con asiento en la ciudad de Colón, que ejercerá su competencia territorial en el departamento del mismo nombre. (Texto s/Ley 8538 -B.O. 17/10/91).

Un Juez con asiento en la ciudad de Diamante que ejercerá su competencia territorial en el Departamento del mismo nombre. (Apartado incorporado por Ley 7472 -B.O. 13/02/85-).

Un Juez con asiento en la ciudad de Federal que ejercerá su competencia territorial en el Departamento del mismo nombre. (Apartado incorporado por art. 3 Ley 8321 -B.O. 11/01/90-).

Un Juez con asiento en la ciudad de Chajarí que ejercerá su competencia territorial en los Distritos Tatuti, Atencio al Este y Mandisoví del Departamento Federación. (Apartado incorporado por Ley 8461 -B.O. 18/01/91-).

Un Juez con asiento en la ciudad de Federación que ejercerá su competencia territorial en el Distrito Gualeguaycito del Departamento Federación. (Apartado incorporado por Ley 8461 -B.O. 18/01/91-).

ARTICULO 3°.- Para el funcionamiento del juzgado creado por el art. 1 anterior, créanse los siguientes cargos: Un/a (01) Juez/a en lo Civil, Comercial y Laboral; Un (01) Secretario/a, asignándose las partidas correspondientes al Presupuesto 2027.

ARTICULO 4°.- Disponer que las causas en trámite ante el Juzgado de Garantías, Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano, relativas a las competencias en materias Civil, Comercial y Laboral, que no se encuentren a despacho para sentencia a la fecha de promulgación de la presente Ley, sean derivadas al nuevo Juzgado Civil, Comercial y Laboral.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 1 de abril de 2026

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H. C. de Senadores

Prof. Sara M. FOLETTO
Prosecretaria H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA